

INFORME ALTERNATIVO  
AL 7° INFORME PAÍS  
DE  
ECUADOR  
AL  
COMITÉ EN CONTRA DE LA TORTURA  
DE LAS  
NACIONES UNIDAS



OCTUBRE 2016

El presente informe es presentado por:

**Fundación Mil Hojas<sup>1</sup>:** La Fundación Mil Hojas nació en el 2013 con el fin de estimular el acceso a la información pública, libertad de prensa, libertad de expresión al disenso y a la promoción de una mayor participación ciudadana en la supervisión de la gestión pública.

Para lograr su objetivo cuenta con dos componentes que interactúan entre sí: un Laboratorio de Rendición de Cuentas y una Plataforma de Investigación Periodística con la que se espera llegar a los distintos segmentos de la población con temáticas sensibles que deberían ser tratadas como información pública, siendo que en una parte sustantiva de casos se prefiere ocultar (ej. corrupción, violación de derechos humanos, tráfico de drogas)

**Réseau International des Droits Humains (RIDH)<sup>2</sup>:** organización no gubernamental con sede en Ginebra que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de las y los actores vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos proporcionando información, análisis y apoyo técnico en los procesos en que éstos participen. Realiza una labor de intermediación en procesos de incidencia y diálogo que tengan como fin la realización de los derechos humanos en un contexto determinado.

---

<sup>1</sup> Para más información: <http://milhojas.is/todomilhojas.php>. Redes sociales: Fundación Mil Hojas (Facebook) y @fmilhojas (Twitter).

<sup>2</sup> Para más información: <http://ridh.org/>. Redes sociales: Red Internacional de Derechos Humanos (Facebook) y RIDH\_INHR (Twitter).

## INTRODUCCIÓN

1. La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue firmada por el estado ecuatoriano en febrero de 1985 y ratificada en marzo de 1988.
2. El CAT, en la Lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico de Ecuador adoptada en el 49º período de sesiones, párrafo 23 se solicitó al Estado ecuatoriano se sirvan “proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir y combatir los abusos y violencia sexual a menores en centros educativos. Sírvanse incluir datos estadísticos sobre el número de denuncias recibidas e investigadas, así como el número de enjuiciamientos y condenas impuestas en esos casos.”
3. El estado ecuatoriano respondió exponiendo el marco legal, las políticas públicas y las instituciones que el Estado ha establecido al respecto. El Estado no responde al pedido de entregar estadísticas sobre abusos y violencia sexual a menores en centros educativos ni mucho menos sobre los enjuiciamientos y condenas por tales casos, no se citan casos de aplicación de las normas. En este informe presentaremos un caso donde el Estado ecuatoriano no actuó en concordancia con su propio marco normativo y sus políticas, afectando los derechos de una niña y el bebé resultado de su violación en una institución educativa por parte de una de las autoridades de la misma: El caso Glas Viejó.
4. Los abogados de la víctima en el caso Glas Viejó han denunciado la actuación del Estado, que involucra al Director de un plantel educativo padre de un alto ejecutivo del Ecuador.

## MARCO LEGAL

5. El Estado Ecuatoriano presentó el marco legal del país en materia de prevención y combate del abuso y la violencia sexual como respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones a la lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico de Ecuador adoptada en el 49º período de sesiones. En este informe recuperamos el marco legal presentado por el propio Estado Ecuatoriano.
6. El artículo 3 literal m), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe LOEI<sup>3</sup> señala que entre los fines de la educación está: “La protección y el apoyo a los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y

---

<sup>3</sup> Suplemento del *Registro Oficial* núm. 417 de fecha 31 de marzo de 2011.

- mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones”.
7. En concordancia con el artículo 6, literal h), del mismo cuerpo legal manifiesta que una de las obligaciones del Estado es: “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en los estudiantes”.
  8. Por otro lado, el artículo 11 literal l), del mismo cuerpo legal establece que una de las obligaciones de los docentes es: “Promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación, así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares”.
  9. El artículo 132 literal a), del mismo cuerpo legal establece que una de las prohibiciones de los representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas es: “Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales”; y, consecuentemente el artículo 133 establece las correspondientes sanciones a quienes incumplan con las prohibiciones establecidas que van desde multas, suspensiones y hasta destituciones.
  10. Asimismo, en cumplimiento con lo establecido por la Constitución vigente<sup>4</sup> y los instrumentos internacionales ratificados<sup>5</sup>, se establece el “Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres<sup>6</sup>”. Este Plan tiene como objetivo brindar atención y protección especializada a las víctimas para evitar la impunidad y restituir derechos vulnerados, para lo que se requiere que cada uno de los servicios que conforman el Sistema de Protección Integral a Víctimas de Violencia de Género conozcan y ejecuten modelos de atención integral estandarizados intra e interinstitucional, efectivos y eficaces, a fin de erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo.
  11. Además, el Ministerio de Educación (MINEDUC) como organismo rector de la política educativa, ha llevado a cabo diferentes estrategias orientadas a la prevención y erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo ecuatoriano. Dentro de estas estrategias, se encuentran:
    - a) La implementación del “Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo”<sup>7</sup>, el mismo que tiene cuatro ejes estratégicos que se describen a continuación:

---

<sup>4</sup> El Art. 66, numeral 3, literales a) y b) de la CRE prescribe que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a: “la integridad, psíquica, moral y sexual”; así como que, “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes [...]”. El Art. 347, numeral 6, señala como deber estatal: “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”.

<sup>5</sup> El Estado ha celebrado varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre los que se encuentra la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989.

<sup>6</sup> *Registro Oficial* núm. 174 de fecha 20 de septiembre de 2007.

<sup>7</sup> Suplemento del *Registro Oficial* núm. 581 de fecha 22 de noviembre de 2011.

- i) El Eje de seguridad Humana, inclusión social y prevención, cuyos objetivos son: promover la convivencia pacífica, bajo una cultura de paz en el sistema educativo y la comunidad educativa; y prevenir violencia y delitos sexuales<sup>8</sup>;
- ii) El Eje de Atención prioritaria e integral que busca establecer repuestas coordinadas y eficientes interinstitucionales para atender a las víctimas de violencia en el sistema educativo, así como evitar los procesos revictimizantes<sup>9</sup>;
- iii) El Eje de Protección especial, justicia y restitución de derechos, que tiene como función elaborar y mejorar los procedimientos en el ámbito administrativo para garantizar los derechos de niños y adolescentes; así como acceder a medidas de reparación de derechos para las víctimas de violencia en el sistema educativo<sup>10</sup>;
- iv) El Eje de Participación, cuyo fin es contar con un sistema de participación de niños y adolescentes en materia de violencia sexual<sup>11</sup>;
- b) La creación de la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir dentro del MINEDUC que tiene entre sus obligaciones y atribuciones el diseño de programas de acciones preventivas y correctivas en casos de vulneración de derechos de niñez y adolescencia dentro del ámbito educativo en articulación con otras instancias responsables de la administración de justicia y restitución de derechos;
- c) La definición y elaboración de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del Sistema Educativo;
- d) La difusión e implementación los Protocolos y Rutas de Actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del Sistema Educativo Ecuatoriano a través del proyecto de formación de facilitadores (seis por cada zona) para capacitar a Departamentos de Consejería Estudiantil y Juntas de Resolución de Conflictos en 64 distritos priorizados (2013) y 80 distritos (2014);
- e) La obligatoriedad de registrar en una Base de Datos Nacional (entrada en los territorios y manejo de información zonal y central) y, ubicar en el portal del MINEDUC el formato para denuncias (instituciones educativas y atención ciudadana);
- f) La asistencia técnica especializada en el abordaje integral de situaciones específicas de violencia y violencia sexual y de género, a través del equipo nacional de los Departamentos de Consejería Estudiantil de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir;

---

<sup>8</sup> Sus principales avances son: Elaboración del módulo de Prevención y Abordaje Inicial de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo, incluido en el Sistema de Formación Continua (7.130 docentes formados/as través del Sí Profe), en la primera fase 2011.; Elaboración de dos módulos de SIPROFE: Género y Educación y Educación de la Sexualidad, en proceso de validación; Material educomunicacional para el trabajo en aula la prevención de la violencia (cuentos, fotonovelas y círculos del buen vivir).

<sup>9</sup> Avances: Coordinación intersectorial (CNNA, MSP, MIES-INFA) para atender los casos de violencia, especialmente de violencia sexual y garantizar atención integral y reparación de la víctima y su familia.; Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las Instituciones Educativas, a través de la implementación del Nuevo Modelo de los Departamentos de Consejería Estudiantil.; Diseño del nuevo modelo de atención para víctimas de violencia de género y violencia sexual para los Departamentos de Consejerías Estudiantiles.

<sup>10</sup> Sus principales avances son: Coordinación intersectorial (Fiscalía, Consejo de la Judicatura Transitorio, CNNA) para atender los casos de violencia, especialmente la violencia sexual y evitar los procesos revictimizantes; Convenio tripartito Consejo de la Judicatura, MINEDUC, FGE; Elaboración de Rutas y protocolos de actuación, atención e investigación (personal docente y autoridades de distintos niveles) para abordar casos de violencia y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes cometidos o detectadas en el sistema educativo nacional.

<sup>11</sup> Avances: Implementación de la metodología Recorrido Participativo para trabajar entre pares la prevención y orientación en casos de violencia de género y violencia sexual detectada o perpetrada en el sistema educativo, primera fase (720 facilitadores/as para llegar a 62.091 estudiantes de Bachillerato del régimen de Costa). La meta hasta abril del 2014, será lograr consolidar 5000 estudiantes facilitadores del Recorrido. Se aspira a alcanzar una meta de 240 000 beneficiarios directos e indirectos de este proyecto.; Proyección de cortometrajes y debates teatrales sobre sexualidad y prevención de violencia sexual (2010-2012) en todas las provincias del país.; Construcción y proyección de documentales y guías sobre sexualidad (2013).

g) La creación, promoción y ejecución de la Campaña Nacional “Nadie nunca más, Educación sin violencia sexual”, que abre la puerta a la visibilización del delito de la violencia sexual en todas sus manifestaciones y la decisión política de erradicarlo a través de acciones conjuntas, tanto entre docentes y autoridades dentro de las Instituciones, como de autoridades educativas y de justicia a nivel intersectorial;

h) Mediante Acuerdo Ministerial núm. 0332-13 se expidió la “Guía para la construcción participativa del Código de Convivencia Institucional”, que busca la convivencia armónica en las instituciones del sistema nacional de educación;

i) El Programa de Participación Estudiantil (Acuerdo Ministerial núm. 0444-12), establece lineamientos y directrices para que los estudiantes de primer y segundo años de Bachillerato cumplan 200 horas de actividades relacionadas con una de las 12 opciones dentro de las que la Educación en Ciudadanía, Derechos Humanos y Buen Vivir aborda temas relacionados con la prevención de toda forma de violencia.

12. Como parte de un trabajo interinstitucional, el MINEDUC suscribió un convenio tripartito con la Fiscalía General del Estado y el Consejo Nacional de la Judicatura para:

a) Priorizar la investigación de los casos de violencia sexual en el sistema educativo;

b) Fortalecer los procesos de judicialización surgidos en el ámbito administrativo y, de inicio de sumarios administrativos de los casos conocidos en la Fiscalía;

c) Levantar, cruzar y analizar la información de los casos de violencia sexual denunciados en la Fiscalía y/o en el sistema educativo;

d) Trabajar intersectorialmente con otras instituciones del Estado para atender y proteger los derechos de niños y adolescentes víctimas de violencia.

13. Además, en el trabajo realizado por el MINEDUC con los docentes, se ha priorizado la elaboración del módulo de prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo, incluido en el Sistema de Formación Continua (SIPROFE) que pasará a ser parte de formación continua en la Universidad Nacional de Educación<sup>12</sup>; la elaboración de dos Módulos de: “Género y Educación” y “Educación de la Sexualidad”<sup>13</sup>, así como la entrega de material edu-comunicacional para el trabajo en aula para la prevención de la violencia (cuentos, fotonovelas y círculos del buen vivir).

14. De la misma manera, en el marco de la Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención de Embarazos en Adolescentes ENIPLA-PEA-MINEDUC, se dará inicio a la implementación de la metodología del “Recorrido Participativo sobre Prevención de Violencia de Género, Violencia Sexual y Prevención de Embarazos en Adolescentes” en todas las entidades del Sistema Educativo Nacional, que tiene la finalidad de fortalecer mediante una metodología participativa, de largo plazo y económicamente sostenible, las acciones de información, educación y comunicación que se ejecutan para la prevención y atención de la violencia de género, violencia sexual y prevención de embarazos en adolescentes. Esta metodología, está diseñada para institucionalizarla en el Sistema Educativo Nacional a través del Programa de Participación Estudiantil en la Opción de Educación para la Sexualidad Integral, herramienta pedagógica y lúdica que cuenta con fases de ejecución para desarrollar en el sistema educativo. Así también, se desata la formación de 720 facilitadores estudiantiles en las provincias de la Región Costa, a través de

---

<sup>12</sup> Se cuenta con instructores de universidades en 18 provincias. Se ha capacitado 7.130 docentes (SIPROFE), en la primera fase.

<sup>13</sup> Ambos módulos se encuentran en proceso de transición hacia la UNAE, por lo que no se ha continuado con el trabajo directo con los docentes beneficiarios.

trabajos de réplica a 62.091 estudiantes de bachillerato; la proyección de cortometrajes y debates teatrales sobre sexualidad y prevención de violencia sexual (2010-2012) en todas las provincias del país. Asimismo con padres y madres de familia, el MINEDUC trabaja en la elaboración de material comunicacional para distribución masiva en período de matrículas<sup>14</sup>; entrega de la guía para padres (ENIPLA) y el DVD interactivo (ENIPLA).

15. Finalmente, con respecto a este tema, la DP, en aplicación de la Disposición Transitoria Vigésima del COIP y mediante la Resolución DP-DPG-2014-043 del 1 de abril de 2014, reguló el “Servicio de DP de Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual” que está dirigido a personas que por su condición socioeconómica, cultural o de vulnerabilidad o por su estado de indefensión, no puedan contratar los servicios de un defensor privado para su representación legal.

### **GLAS VIEJÓ, CASO DE TORTURA EN UN PLANTEL ESCOLAR**

16. En el 28 de septiembre de 2011, fue denunciada en la Fiscalía adjunta a Policía Judicial de la ciudad de Guayaquil la violación de una niña menor de 13 años estudiante del centro educativo Hans Christian Andersen por parte del Director de la misma: Jorge Glas Viejó.<sup>15</sup>
17. La violación fue denunciada por la madre de la niña al darse cuenta que la misma estaba embarazada. La menor relató cómo Glas Viejó la sacaba de clases para supuestamente asistir a chequeos visuales y la llevaba a un sitio cercano a la escuela, que, según la víctima, era "como una casa grande con varios cuartos". Se refería al motel “La Mansión”. En su testimonio señala que no había dicho nada porque Glas Viejó la amenazaba con asesinar a su madre y su hermano si lo delataba.
18. El violador fue detenido inmediatamente a solicitud de la madre de la niña. Pero cuando se identificó, el Fiscal Víctor León lo dejó ir, pese a que en Ecuador no existen medidas sustitutivas a la prisión preventiva cuando se trata de la denuncia de una violación de menores. El violador es el padre de Jorge Glas Espinel, en ese momento Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos del Gobierno Nacional, posteriormente –hasta la actualidad- Vicepresidente del Ecuador.
19. En los días siguientes las indagaciones arrojaron más elementos en el caso. En los registros de la escuela se hallaron las fechas en que Glas Viejó obtenía permiso para la menor con la excusa de las citas médicas a las que nunca llegó. Esas fechas concordaban con los días en que el número de cédula de

---

<sup>14</sup> Entregadas al 100% de estudiantes de 8vo básica a 3ero de bachillerato y al 100% de padres y madres de familia de todos los niveles.

<sup>15</sup> <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/11/nota/723997/jorge-glas-viejo-escapo-no-pudo-ser-apresado-supuesta-violacion>

- identidad del violador quedó registrado en el motel. Los demás padres de familia expresaron preocupación.<sup>16</sup> Sin embargo, no avanzaron las demandas.
20. Pero, tras casi un año de haber presentado la denuncia por violación, el proceso no avanzó. Luego de que el primer Fiscal dejó ir a Glas Viejó, actuando de forma excepcional, porque no hay medidas sustitutivas en el caso de que la denuncia sea de violación. La segunda fiscal, Diana Cueva, no pasó a la instrucción fiscal ni ordenó la prueba de ADN, una vez nacido el niño. Enfrentada por el abogado patrocinador de la niña violada y su madre, Roberto Macías Veliz, quien la presionaba para pasar de la indagatoria a la instrucción fiscal y acusar al denunciado. Ante la inacción de la Fiscal, el Ab. Macías notificó a la Defensoría del Pueblo que existían presiones para no proseguir en este caso. La Fiscal Diana Cueva, sobrepasando sus funciones, se acercó a la madre de la niña violada para señalarle que su abogado no le convenía y recomendarle nuevos abogados. Logró que retiren a Roberto Macías Veliz del caso, cuando éste iba a pedir la pensión alimenticia y la prueba de ADN.
  21. Los nuevos abogados, recomendados por la fiscal Cueva pretendieron que la madre de la niña retire la denuncia (imposible en un caso de violación) y que la niña cambie su versión de los hechos diciendo que el padre del niño era un novio de la menor. Luego se descubrió que el abogado que Cueva le presentó a la madre era parte del despacho de Jean Piero Campodónico Pérez, asesor jurídico del Consejo Nacional de Electricidad (Conelec) desde el 2007, ente que era controlado por el ministerio de Sectores Estratégicos, cuyo principal en ese entonces era Jorge Glas Espinel, el hijo del acusado de violar a la pequeña.
  22. Mientras el proceso estuvo en manos de la fiscal Diana Cueva **a la menor ni siquiera se le tomó su versión.**
  23. Ante la falta de resultados, la madre de la niña entregó su representación legal al Colegio de Abogados del Guayas. A partir de entonces el panorama empezó a cambiar. Ante el bloqueo en la fiscalía y una vez que había nacido el niño fruto de la violación sus nuevos abogados iniciaron acciones para la filiación y pensión alimenticia del niño. La pensión de alimentos y el juez (con una inusual demora en la decisión) la fijó en \$75, el monto mínimo. Los nuevos acusadores también plantearon otra demanda por presunción de paternidad. El Colegio de Abogados de Guayas también denunció ante la prensa las irregularidades del caso.
  24. Gracias a la presión de la opinión pública el caso empezó a avanzar a los pocos días la fiscal Diana Cueva era promovida a jueza de Garantías Penales en la provincia. Su salida "liberaría" el expediente contra Glas Viejó.
  25. Sin embargo, la presión de los acusadores llevó a que diez días antes de que se cumpla un año de la denuncia, la fiscal Miriam Moncayo Bonilla, quien tomó el caso en remplazo de Cueva, inicie la instrucción fiscal contra Glas Viejó en agosto del 2012. Esta fiscal hizo en siete meses lo que la primera no concretó en

---

<sup>16</sup> <http://www.eluniverso.com/2011/10/03/1/1422/padres-reunen-denuncia-contra-jorge-glas.html>

- casi un año. No obstante, a fines de marzo del 2013 el proceso se suspendió porque Glas Viejó estaba prófugo.
26. La indignación ciudadana ante la impunidad de Glas Viejó se expresó incluso en redes sociales, un tuitero incluso fue amenazado al exigir cuentas sobre el paradero de Glas Viejó.<sup>17</sup> Incluso el cuestionamiento sobre la inacción para ubicar a Glas Viejó por parte de la asambleísta María Paula Romo, quien había sido parte del oficialismo fue respondido por el Ministro del Interior como una traición personal al vicepresidente.<sup>18</sup> El caso Glas Viejó fue publicado por la red de noticias Al Jazeera en el editorial por el día de la niña: **'A much needed International Day of the Girl'**<sup>19</sup> ('Un Día Internacional de la Niña muy necesario'). En octubre del 2012, la defensa de la niña presentó el caso en la Interpol y en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>20</sup>
  27. El juicio recién se reabrió en mayo de 2014 tras la detención de Jorge Glas Viejó por parte de la policía paraguaya en ese país y su deportación al Ecuador.<sup>21</sup>
  28. Pese a que finalmente Glas Viejó fue condenado<sup>22</sup>, las quejas por la incertidumbre sobre donde cumple condena y los privilegios que tendría continúan.<sup>23</sup> Este año se aceptó revisar el recurso de revisión de su sentencia.<sup>24</sup>
  29. Si bien los procesos por presunción de paternidad y de pensión alimenticia, que se llevaron contra Glas Viejó desde agosto del 2012, se resolvieron a favor del niño y la menor afectada, ante el nivel de afectación esto es insuficiente y no cumple con los estándares de la Convención ni con los estándares que el propio país establece.<sup>25</sup> La menor y su hijo perciben una mensualidad de \$342 aunque los pagos no siempre son puntuales.<sup>26</sup>
  30. En cuanto a la respuesta del Estado Ecuatoriano ante el CAT, ninguno de los mecanismos descritos fue aplicado en este caso. No hubo reparación integral material e inmaterial de la menor. Hubo persecución. Fue expulsada de la escuela dirigida por su violador, al que dejaron escapar. Su madre fue despedida también del trabajo en la escuela. La escuela fue intervenida brevemente<sup>27</sup> pero

---

<sup>17</sup> <http://www.larepublica.ec/blog/politica/2012/06/09/serrano-agrede-en-twitter-a-directora-de-el-comercio-y-llama-miseria-a-un-tuitero/>

<http://www.larepublica.ec/blog/politica/2012/07/26/amenazan-al-tuitero-pabliho-con-la-muerte-de-su-hijo/>

<sup>18</sup> <http://www.eluniverso.com/2012/08/26/1/1422/polemica-ministro-asambleista-caso-glas.html>

<sup>19</sup> <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2012/10/20121010614437332.html>

<sup>20</sup> <http://www.elcomercio.com/actualidad/siete-momentos-paso-menor-agredida.html>

<sup>21</sup> <http://lahistoria.ec/2014/08/22/extrano-caso-jorge-glas-viejo/>

<http://lahistoria.ec/2015/05/29/el-profe-jorge-y-su-vida-oculta-en-paraguay/>

<http://www.ultimahora.com/asi-se-oculto-paraguay-el-papa-del-vicepresidente-ecuadoriano-n901392.html>

<sup>22</sup> <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/09/20/nota/4003851/jorge-glas-viejo-fue-condenado-20-anos-carcel>

<sup>23</sup> <http://focusecuador.co/2015/09/09/la-guarida-de-jorge-glas-viejo/>

<sup>24</sup> <https://twitter.com/PedritoExtranja/status/753396492132638720>

<sup>25</sup> En el primero, ante la negativa del denunciado de someterse a la prueba de ADN, fue declarado "judicialmente padre". En la segunda causa, la jueza Martha Guerrero fijó inicialmente una mensualidad de \$79,42 considerando que el agresor supuestamente tenía ingresos solo de un sueldo básico. Pero ante la apelación de los acusadores, que demostraron que Glas Viejó aportaba al IESS por un sueldo de \$1.300, la pensión se incrementó a \$292.

<sup>26</sup> <http://milhojas.is/612241-el-hermanito-del-vicepresidente-no-tuvo-navidad.html>

<sup>27</sup> <http://www.eluniverso.com/2011/10/05/1/1422/intervenida-escuela-presidia-jorge-glas-viejo.html>

ninguna investigación o proceso se inició contra la maestra que entregaba la niña al Rector sin reportarlo y sin autorización de la madre.

31. Ninguna institución pública ofreció asesoría, ni apoyo psicológico para la menor ni apoyaron en la búsqueda de otra escuela a la niña violada y a su hermano menor que estaban en el mismo plantel (ambos fueron expulsados por denunciar), ni los apoyaron con las otras gestiones a las que las mujeres tenían derecho como era conseguir la manutención. Ni apoyaron a la niña cuando dio a luz<sup>28</sup>, ella tuvo la ayuda de una fundación privada.
32. La menor no ha sido indemnizada, ni tampoco su hijo.

### **33. ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CASO GLAS VIEJÓ**

34. **Fiscal Víctor León.** No solicito la prisión de Jorge Glas Viejó el 28 de septiembre del 2011, cuando fue llevado la fiscalía adjunta a la Policía Judicial, como sospechoso de violar y embarazar a una alumna del centro educativo Hans Christian Andersen que dirigía en la vía a Daule.
35. **Fiscal Diana Cueva.** Mantuvo el caso estancado, nunca solicito ni versión, ni pruebas o tratamiento psicólogo a la afectada. Dejó su despacho para ser promovida como jueza.
36. **Consejo de la Judicatura,** No ha tomado ninguna medida para sancionar a los fiscales León y Cueva por su actuación en el caso Glas Viejó, pese a las denuncias en su contra presentadas por los abogados de la niña.
37. **La Defensoría del Pueblo.** Fue notificada por el abogado Roberto Macías Veliz<sup>29</sup>, primer acusador de Glas Viejó, pero esa entidad solo acudió a una audiencia que fue fallida, y después nunca más asistió de ninguna manera a la madre de la menor afectada.
38. **El Consejo de la Niñez.** No proporcionó, según Esperanza la madre de la niña, asistencia a su hija. Esta entidad del Estado, llamada a defender los derechos de los niños, es una de las que tuvo una actuación más errática. Inicialmente escribió a quienes querían tomar pro bono el caso de la niña para decirles que ellos se ocuparían del asunto (correo a Vigía Judicial, reenviado al Colegio de Abogados del Guayas el 10 de octubre de 2011). El 8 de octubre del 2011, una funcionaria del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en declaraciones a un medio de prensa escrita, dijo que quería contactar a la madre para que les solicite la “vigilancia del proceso”, es decir, que sigan el caso.<sup>30</sup> Pese a esas declaraciones en 2012, al ser cuestionados por su inacción en el caso, el desde esa entidad, respondieron a diario El Universo en una entrevista pública, que no habían recibido instrucciones de la presidencia o vicepresidencia de la República

---

<sup>28</sup> <http://www.eluniverso.com/2012/01/25/1/1422/dio-luz-alumna-jorge-glas-viejo.html>

<sup>29</sup> <http://www.eluniverso.com/2012/08/31/1/1422/roberto-macias-veliz-enfrente-fiscal-hasta-me-sacaron-caso.html>

<sup>30</sup> <http://www.eluniverso.com/2011/10/08/1/1422/consejo-ninez-atento-caso-glas-viejo.html>

para hacer seguimiento al caso.<sup>31</sup> Esto pese a que la normativa constitucional (Art. 341) indica que el Consejo de la Niñez es descentralizado, El medio indica: *“... sobre la denuncia presentada como supuesto abusador contra el padre del ministro coordinador de Asuntos Estratégicos, Jorge Glas Espinel, no les había llegado al despacho; y ellas desconocían. “Nuestra competencia nos dirige a emitir oficios hacia el Juzgado de la Niñez y Adolescencia”, manifestó Andy. En el caso contra Glas Viejó no se han emitido escritos.”* En septiembre de 2012, Sara Oviedo, quien presidía el Consejo pidió a la prensa dejar en “paz” el caso Glas Viejó.<sup>32</sup> Después de la publicación en octubre de 2012 por parte de Al Jazeera de un artículo sobre el caso Glas Viejó, el Consejo de la Niñez expresó su malestar al medio, como lo narra la autora de la pieza, Manuela Picq<sup>33</sup>, verbalmente nos informó que quien realizó la presión fue Álvaro Sáenz, funcionario y luego sucesor de Sara Oviedo en el Consejo de la Niñez.<sup>34</sup>

39. **El Ministerio de Educación.** Intervino el centro educativo Hans Christian Andersen, suspendió a quien entonces fungía como director, Jorge Glas Viejó. Pero no sancionó a la maestra de la menor que permitía que Glas Viejó saque a la alumna en horas de clases y la lleve a un motel cercano a la escuela.
40. **El Ministerio del Interior.** Por años no se preocupó de buscar al denunciado. Tampoco lo puso en las listas de difusión Interpol por mucho tiempo, pese a la queja de los abogados de la niña. Se dedicó a polemizar por escrito y en redes sociales con Asambleístas y ciudadanos que le exigían que actuara al respecto.
41. **Asamblea Nacional.** Fueron pocas las asambleístas que reaccionaron exigiendo justicia. Una de las más frontales fue la asambleísta María Paula Romo, quien incluso confrontó públicamente con el actual ministro del Interior, José Serrano, por el caso Glas Viejó.
42. **Poder Ejecutivo.** Se hizo una rueda de prensa/cadena nacional donde varios ministros de Estado ofrecieron su solidaridad al Jorge Glas Espinel, entonces Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos.

## RECOMENDACIONES

43. El Estado ecuatoriano debe proceder a la reparación integral material e inmaterial de la adolescente.
44. El Estado ecuatoriano debe establecer responsabilidades de quienes por acción u omisión negaron auxilio y atención adecuada.
45. El Estado ecuatoriano a través de las autoridades competentes, perseguir a los imputados con delitos de violencia sexual en centros educativos, sin perjuicio de sus parentescos con las y los funcionarios estatales.

---

<sup>31</sup> <http://www.eluniverso.com/2012/08/23/1/1422/consejo-ninez-ha-contactado-madre.html>

<sup>32</sup> <http://www.eluniverso.com/2012/09/08/1/1422/funcionaria-pide-prensa-dejar-paz-caso-glas.html>

<sup>33</sup> <http://www.igualdad.gob.ec/40-noticias/el-territorio/247-cnna-nombro-nuevo-secretario-ejecutivo.html>

<sup>34</sup> <http://www.igualdad.gob.ec/40-noticias/el-territorio/247-cnna-nombro-nuevo-secretario-ejecutivo.html>

